

REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SALA SEGUNDA LABORAL
MAGISTRADO PONENTE:****CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO****RAD. 47-001-2205-002-000- 2020- 00163****Referencia:** Acción de tutela**Demandante:** JORGE MEJIA IRIARTE**Demandado:** PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION –
PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA – PROCURADURIA
REGIONAL DE MAGDALENA

Octubre, veintiuno (21) de Dos Mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que, en providencia del 30 de septiembre de 2020, declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 31 de agosto de 2020, inclusive y dispuso vincular al trámite de tutela a los señores Ricardo Arcón Hereria, Gladys Magdalena Arraut Varelo, Astrid de los Milagros Barraza Mora, Robinsón José Buelvas Vergara, Julio César Cabrera Rodríguez, Rubén Antonio Cartagena Llano, Robín Basilio Castro Fallace, Enrique Horacio del Castillo Jiménez, Félix Alberto Donado Escorcía, Daniel Iván Florián Reales, Alexandra Patricia Hernández Navas, Álvaro Enrique Martínez González, Rodrigo Edison Martínez Rodríguez, Adriana Marcela Molinares Mancera, Ruby de Jesús Puente Garizábal, Johnny Eduardo Pulgar Severiche, Juan Carlos Orozco Llerena y Monte Wuiliano Valbuena Rojas, quienes fungieron como disciplinados y fueron sancionados dentro de las decisiones que se cuestiona por esta vía, esto a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

1) En consecuencia, se ordena admitir la tutela presentada por el Dr. Eduard Dickens Hernández como apoderado de Jorge Humberto Mejía Iriarte contra la Procuraduría General de la Nación, representado por el Dr. Fernando Carrillo- Procuraduría Provincial de Santa Marta, representado por Karen Tatiana Contreras Andrade y Procuraduría Regional del Magdalena, representado por la Dra. Itali Pedrazzini Losada.

2) Notifíquese la admisión de la tutela al Dr. Fernando Carrillo en su calidad de Procurador General de la Nación, a la Dra. Karen Tatiana Contreras como Procuradora Provincial de Santa Marta y a la Dra. Itali Pedrazzini Losada como Procuradora Regional del Magdalena, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que en el término legal de (2) dos

días rindan un informe detallado en relación con los hechos de la acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Se le advierte que, en caso de no contestar, se darán por cierto los hechos de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Vincúlese a los señores Ricardo Arcón Hereria, Gladys Magdalena Arraut Varelo, Astrid de los Milagros Barraza Mora, Robinsón José Buelvas Vergara, Julio César Cabrera Rodríguez, Rubén Antonio Cartagena Llano, Robin Basilio Castro Fallace, Enrique Horacio del Castillo Jiménez, Félix Alberto Donado Escorcía, Daniel Iván Florián Reales, Alexandra Patricia Hernández Navas, Álvaro Enrique Martínez González, Rodrigo Edison Martínez Rodríguez, Adriana Marcela Molinares Mancera, Ruby de Jesús Puente Garizábal, Johnny Eduardo Pulgar Severiche, Juan Carlos Orozco Llerena y Monte Wuiliano Valbuena Rojas, quienes fungieron como disciplinados y fueron sancionados dentro de las decisiones que se cuestiona por esta vía, esto a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Igualmente, notifíquese al accionante.

3) Oficiése a la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Santa Marta, para que suministre la dirección electrónica y/o física, donde se pueda notificar a los sancionados señores Ricardo Arcón Hereria, Gladys Magdalena Arraut Varelo, Astrid de los Milagros Barraza Mora, Robinsón José Buelvas Vergara, Julio César Cabrera Rodríguez, Rubén Antonio Cartagena Llano, Robin Basilio Castro Fallace, Enrique Horacio del Castillo Jiménez, Félix Alberto Donado Escorcía, Daniel Iván Florián Reales, Alexandra Patricia Hernández Navas, Álvaro Enrique Martínez González, Rodrigo Edison Martínez Rodríguez, Adriana Marcela Molinares Mancera, Ruby de Jesús Puente Garizábal, Johnny Eduardo Pulgar Severiche, Juan Carlos Orozco Llerena y Monte Wuiliano Valbuena Rojas,

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO
Magistrado

